



**DECRETO ALCALDICIO N° 001007
LITUECHE, 16 de Agosto de 2018.**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio necesita contar en las dependencias y poder ejecutar el Programa "PRODESAL", para brindar un mejor servicio a los usuarios.
- El Decreto N°1660 de fecha 29 de diciembre del 2017, en acuerdo 169 de la sesión ordinaria N° 37 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 05 de diciembre del 2017 que aprueba Presupuesto Municipal 2018.
- Que, en el acuerdo N° 99 de la Sesión Ordinaria N° 58 de fecha 04 de julio de 2018, el honorable Concejo Municipal y Alcalde aprueban "Convenio para la ejecución del programa de desarrollo local PRODESAL 2018-2021, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, comuna de Litueche, entre el Instituto de desarrollo agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Litueche.
- La Resolución Exenta N°96505, de fecha 06 de julio del 2018, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2018-2021, para la comuna de Litueche Región del Libertador General B. O'Higgins, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Litueche.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°232 de fecha 30 de Julio de 2018.
- El Decreto N° 908 de fecha 31 de Julio de 2018 que Aprueba las Bases Administrativas, Llamado a Licitación Pública y Nombra la Comisión Evaluadora para la Contratación de Coordinador para el equipo de Extensión de Prodesal Litueche".
- Que, el proceso quedo registrado en el Portal de Mercado Publico bajo el ID: 1743-53-LE18.
- El Acta de Evaluación de fecha 10 de Agosto de 2018 emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto N° 984 de fecha 13 de Agosto de 2018 que adjudica a doña GRACIELA MENARES YAÑEZ.
- El Decreto N° 1004 de fecha 16 de Agosto de 2018 que modifica la fecha de Adjudicación de doña GRACIELA MENARES YAÑEZ.
- La Orden de Compra N°1743-287-SE18 de fecha 16 de Agosto de 2018.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550, de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que Delega facultad de firma a la administradora Municipal "Por Orden del Sr. Alcalde" y posteriores Decretos modificatorios.

DECRETO:

- **APRUEBESE** a contar de la fecha de este Decreto el Contrato de Prestación de Servicios del profesional "**Coordinador para el Equipo de Extensión de PRODESAL Litueche**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut N° 11.631.592-0, domiciliado en Calle Cardenal Caro # 796 y doña GRACIELA ALEJANDRA MENARES YAÑEZ, Rut N° 17.017.045-8, con domicilio en la Comuna de Litueche, por un monto de \$ 7.475.000(siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos), Impuesto Incluido, y será cancelado en cinco cuotas iguales a \$ 1.495.000.- Este monto incluye bono de movilización y honorarios.
- **IMPUTESE** el presente gasto que demanda el presente contrato al Presupuesto Municipal vigente 2018, Convenio Prodesal Litueche".
- **INCORPORASE** copia del presente Decreto a la carpeta de la Licitación Pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

Laura Uribe Silva
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/PVV/ecn
Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo DIDECO



**CONTRATO DE TECNICO EN TERRENO PARA EQUIPO DE EXTENSIÓN
PROGRAMA PRODESAL LITUECHE 2018, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE Y DOÑA GRACIELA ALEJANDRA MENARES YAÑEZ.**

En Litueche, a dieciséis días mes de agosto del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, por una parte y por la otra parte Doña Graciela Alejandra Menares Yáñez, Cédula de Identidad N° 17.017.045-8, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, contrata los servicios Profesional de Doña Graciela Alejandra Menares Yáñez, para que éste los ejerza en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando las metodologías y formatos provistos por el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Así como también cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Sera responsabilidad del prestador de servicios el cumplimiento de obligaciones previsionales establecidas en la ley 20.255 y sus modificaciones, no teniendo responsabilidad alguna refiérase a administrativa, legal ni económica la Municipalidad.

La Municipalidad no será responsable ni asumirá ningún costo originado por accidentes en el desempeño de sus servicios, que puedan afectar al prestador de servicios.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vinculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas.

TERCERO: La vigencia del presente contrato, será de 5 meses, contados desde la suscripción del presente instrumento.

CUARTO: El Presupuesto Disponible es de \$7.475.000 (siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) los cuales serán divididos y pagado en cinco cuotas mensuales de \$ 1.495.000 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos) impuesto incluido, incluye bono de movilización y honorarios.

QUINTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de prestador de servicios, es el único responsable de su sistema Previsional y Salud.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

OCTAVO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


GRACIELA MENARES YAÑEZ
C. I. N°:17.017.045-8


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde


LAURA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL
Ministra de Fé